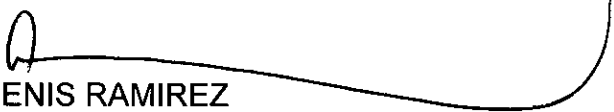


SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 3 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2021-00250-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AMPARO QUIJANO LOZANO CC: 65.827.358 amparoquijano76@gmail.com
DEMANDADA: ANA MARIA HERNANDEZ CALDERON CC: 28.688.404 Sin correo.

Mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2022 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA cuantía, a cargo de ANA MARIA HERNANDEZ CALDERON, mayor de edad, residente en Chaparral a favor de AMPARO QUIJANO LOZANO, igualmente mayor y de esta misma vecindad, por las siguientes sumas y conceptos:

1. \$ 1.200. 000.00 M. Cte., por el valor del capital correspondiente a la letra de cambio No. 001.
2. Por el valor de los intereses moratorios desde el día 08 de diciembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa de interés bancario corriente, que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50% certificados por la Superintendencia Bancaria.
3. Se condene a la parte demandada al pago de las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

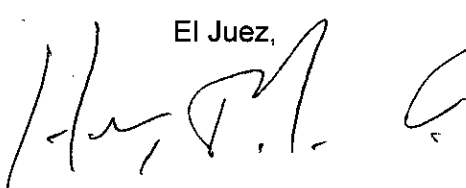
Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada ANA MARIA HERNANDEZ CALDERON, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 70.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.